

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS

Reg. Salida Nº2017020711005659

24/03/2017 09:55:08

RODRIGUEZ VAZQUEZ, DANIEL PEDRO
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON
ENFERMEDAD MENTAL DE ASTURIAS, AFESA,
Asociación Salud Mental Asturias
CL/ EMILIO LLANEZA Nº 3, BAJOº
33011 OVIEDO

Nº EXPTE: 2016/030053

ASUNTO: Inscripción en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Con fecha 20 de marzo de 2017 la Secretaria General Técnica, por delegación de la Consejera de Hacienda y Sector Público (Resolución de 25 de julio de 2012, BOPA n.º 196 de 23.08.2012) ha dictado la siguiente Resolución:

“Vista la solicitud presentada por RODRIGUEZ VAZQUEZ, DANIEL PEDRO por la que se interesa la Inscripción en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias de la modificación de los estatutos de la entidad denominada ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE ASTURIAS (AFESA-ASTURIAS-FEAFES), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La entidad denominada ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE ASTURIAS (AFESA-ASTURIAS-FEAFES) figura inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el número 3300 de la Sección PRIMERA.

Segundo: La Asamblea General de la entidad convocada al efecto y celebrada el día 02-11-2016, acordó la modificación TOTAL de sus estatutos incluyendo el cambio de denominación que pasa a ser **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ASTURIAS, AFESA, Asociación Salud Mental Asturias** y el cambio de domicilio social sin alteración del ámbito territorial que a partir de ahora se fija en **calle Emilio Llaneza, números 3 y 5, bajo, La Corredoria, Oviedo.**

Tercero: La Asamblea General de la entidad convocada al efecto y celebrada el mismo día, acordó el cambio de domicilio de las delegaciones de Oviedo-Comarca, Gijón-Comarca y Oriente-Comarca, que a partir de ahora se fija en:

Oviedo: calle Emilio Llaneza, números 3 y 5, bajo, La Corredoria.

Gijón: c/ Extremadura, 10 - bajo, 33210 Gijón.

Oriente, c/ Monte Sueve, 19 - 33540 Arriendas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Constitución Española en su artículo 22, el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias en su artículo 12.2, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 63/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Secretaría General Técnica
Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo

Segundo: La modificación estatutaria no altera la naturaleza jurídica de la entidad y en la documentación presentada no se aprecia que concurran los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero: Inscribir en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias a los solos efectos de publicidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines, la modificación estatutaria TOTAL de la entidad denominada ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE ASTURIAS (AFESA-ASTURIAS-FEAFES), incluyendo el cambio de denominación que pasa a ser **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ASTURIAS, AFESA, Asociación Salud Mental Asturias** y el cambio de domicilio social sin alteración del ámbito territorial que a partir de ahora se fija en **calle Emilio Llaneza, números 3 y 5, bajo, La Corredoria, Oviedo.**

Segundo: La Asamblea General de la entidad convocada al efecto y celebrada el mismo día, acordó el cambio de domicilio de las delegaciones de Oviedo-Comarca, Gijón-Comarca y Oriente-Comarca, que a partir de ahora se fija en:

Oviedo: calle Emilio Llaneza, números 3 y 5, bajo, La Corredoria.

Gijón: c/ Extremadura, 10 - bajo, 33210 Gijón.

Oriente, c/ Monte Sueve, 19 - 33540 Arriondas.

Tercero: Depositar la documentación preceptiva en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias.

Cuarto: Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Lo que se traslada para su conocimiento y demás efectos, junto con un ejemplar de Estatutos a fin de dar cumplimiento al artículo 39.4 del Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones

Oviedo, a 24 de marzo de 2017

La Jefa de Sección de Entidades Jurídicas



Isabel Díaz Jueas

ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ASTURIAS

AFESA

ASOCIACIÓN SALUD MENTAL ASTURIAS

ESTATUTOS QUE LA REGULAN

SUMARIO

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, RÉGIMEN Y PERSONALIDAD JURÍDICA

- Art. 1.** Denominación
- Art. 2.** Régimen Jurídico
- Art. 3.** Personalidad Jurídica
- Art. 4.** Ámbito Territorial
- Art. 5.** Ámbito Temporal
- Art. 6.** Domicilio Social
- Art. 7.** Fines
- Art. 8.** Medios
- Art. 9.** Modificación de Estatutos



CAPÍTULO II.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

- Art. 10.** Recursos económicos y patrimoniales
- Art. 11.** Cuotas
- Art. 12.** Servicios Técnicos
- Art. 13.** Asesores/as Científicos/as
- Art. 14.** Censores de Cuentas

TÍTULO II.- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I.- DE LOS SOCIOS Y SOCIAS

- Art. 15.** Composición
- Art. 16.** Clases de socios/as
- Art. 17.** Procedimiento y condiciones de admisión
- Art. 18.** Pérdida de la condición de socio/a
- Art. 19.** Procedimiento de baja forzosa
- Art. 20.** Deberes de socios/as
- Art. 21.** Derechos de socios/as

CAPÍTULO II.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Art. 22.** Órganos de Gobierno
- Art. 23.** Asamblea General
- Art. 24.** Participación en la Asamblea General
- Art. 25.** Competencias de la Asamblea General
- Art. 26.** Clases de Asamblea y Convocatoria

- Art. 27.** Régimen de Acuerdos de la Asamblea General
- Art. 28.** Junta Directiva
- Art. 29.** Composición de la Junta Directiva
- Art. 30.** Elección y distribución de cargos de la Junta Directiva
- Art. 31.** Pérdida de la condición de Miembro de la Junta Directiva
- Art. 32.** Remuneración de los miembros de Órgano de Gobierno
- Art. 33.** Facultades de la Junta Directiva
- Art. 34.** Funcionamiento de la Junta Directiva
- Art. 35.** Comisión Ejecutiva
- Art. 36.** Comisión Gestora
- Art. 37.** Funciones de la Presidencia
- Art. 38.** Funciones de la Vicepresidencia
- Art. 39.** Funciones de la Secretaría
- Art. 40.** Funciones del/la Tesorero/a
- Art. 41.** Funciones del/la Relaciones Internas
- Art. 42.** Funciones de los/as Vocales
- Art. 43.** Las Delegaciones

TÍTULO III.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- Art. 44.** Disolución
- Art. 45.** Comisión Liquidadora
- Art. 46.** La Asamblea General en el periodo de Liquidación
- Art. 47.** Destino de los bienes resultantes

CLÁUSULA ADICIONAL I



Bastante

[Handwritten signature]

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, RÉGIMEN Y PERSONALIDAD JURÍDICA

Art. 1. Denominación

La Entidad se denomina Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Asturias, AFESA, Asociación Salud Mental Asturias (en adelante Asociación).



Es la continuadora de la Asociación de Familiares de Enfermos Psíquicos de Asturias constituida mediante Acta Fundacional fechada el 20 de Marzo de 1991 e inscrita con el número 3.300 en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias, cuya denominación ha sido modificada por Resolución de 20 de Febrero de 2002 del Principado de Asturias.

Art. 2. Régimen Jurídico

La Asociación es una Entidad de carácter social y sin ánimo de lucro que se rige por la Ley Orgánica de 1/2002, de 22 de Marzo reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias; por los presentes Estatutos, su Reglamento de Régimen Interno y por los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General. Asimismo se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente en especial los artículos 10, 14, 22, 43 y 49 de la Constitución Española; los artículos 35 y siguientes del Código Civil y cualquier otra norma de carácter general que sea de obligado cumplimiento.

Art. 3. Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia independiente de la de sus asociados, siendo su Código de Identificación Fiscal G 33335126.

La Asociación es una Organización de interés social, benéfico y sin ánimo de lucro. Reconocida de UTILIDAD PÚBLICA en virtud de Orden de 16 de Octubre de 2007 del Ministerio del Interior.

La Asociación está integrada actualmente en la Confederación Española de Agrupaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental, FEAFES, Confederación de Salud Mental España, y en el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI Asturias).

Art. 4. Ámbito Territorial

El ámbito territorial de la Asociación es todo el territorio del Principado de Asturias.

La Asociación podrá igualmente realizar actuaciones fuera de las fronteras autonómicas por su condición de miembro de Entidad Nacional, debido a los niveles de colaboración y coordinación con aquella en el cumplimiento de sus fines sociales.

La Asociación está integrada por las siguientes Delegaciones, ordenadas por fecha de creación, y las que se puedan constituir en su futuro dentro del Principado de Asturias: Oviedo, Gijón, Avilés, Nalón, Occidente, Oriente, Caudal y Narcea.

Art. 5. Ámbito Temporal

El ámbito temporal de la Asociación será por tiempo indefinido, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

Art. 6. Domicilio Social

El domicilio social de la Asociación se fija en la capital del Principado de Asturias, siendo el actual en Calle Emilio Llana números 3 y 5, bajo, Código Postal 33011, La Corredoria, Oviedo.

Los domicilios de las Delegaciones radican en:

- Delegación de Oviedo y Comarca: Calle Emilio Llana números 3 y 5, bajo, Código Postal 33011, La Corredoria, Oviedo.
- Delegación de Gijón y Comarca: Calle Extremadura número 10, Código Postal 33210, Gijón.
- Delegación de Avilés y Comarca: Plaza de Santiago López número 1, Código Postal 33400, Avilés.
- Delegación del Nalón y Comarca: Fundación Sanatorio ADARO, Calle Jove y Canella número 1, Código Postal 33900, Sama de Langreo.
- Delegación de Occidente y Comarca: Antigua I.T.V, Jarrio, Código Postal 33717, Coaña.
- Delegación de Oriente y Comarca: Calle Monte Sueve número 19, Código Postal 33540, Arriondas.
- Delegación del Caudal y Comarca: Calle Doce de Octubre número 42, 2º B, Código Postal 33600, Mieres.
- Delegación del Narcea y Comarca: Calle Uría número 2, Código Postal 33800, Cangas del Narcea.



Art. 7. Fines

La Asociación tiene como razón de ser o Misión la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedad y sus familias y/o allegados, la defensa de sus derechos universales y la representación del movimiento asociativo, a través de un modelo de atención de base comunitaria y de la lucha contra el estigma.

La consecución de la Misión intentará lograrse mediante los siguientes Valores:

- Participación, promoviendo acciones y actitudes que garanticen la colaboración de todos sus Grupos de Interés para la consecución de su Misión y Visión y el cumplimiento de sus Principios y Valores.
- Democracia en la toma de decisiones, mediante el diálogo y el consenso como estrategia preferida sobre la votación, con un sentido y funcionamiento democrático, sin perjuicio de acudir al sistema de votación cuando sea preciso.
- Transparencia, asegurando la completa información clara y veraz en todas sus actuaciones, internas y externas.
- Solidaridad, promoviendo la actitud solidaria y proactiva de apoyo a las personas con enfermedad mental, trabajando por el bien común de sus Grupos de Interés, y el apoyo y aprendizaje mutuo. Asimismo, fomentará la solidaridad impulsando y promocionando el voluntariado social.
- Autodeterminación, reconociendo la capacidad de las personas con enfermedad mental, sus familiares y/o allegados para adoptar las decisiones vitales que les afectan y potenciando la máxima autonomía y capacidad propia individual.
- Equidad, como principio regulador que defiende la superación de la discriminación y el estigma de las personas con enfermedad mental, así como la equiparación de la Salud Mental y sus consecuencias con el resto de servicios.
- Coherencia, orientando su acción situando como centro y en primer lugar a las personas en cumplimiento de su Misión.

La Visión de la Asociación es ser una clara referencia como movimiento asociativo en Salud Mental para personas con enfermedad mental y familias y/o allegados que demandan orientación, apoyo, representación para la defensa de sus derechos universales; para las Administraciones Públicas competentes; para el Tercer Sector, en relación con nuestra Misión; y para la sociedad en su conjunto. Con ello se pretende dar respuesta a las necesidades de los Grupos de Interés buscando la máxima eficacia y eficiencia de los recursos a través de un equipo humano altamente motivado, promoviendo la formación, la integración social y laboral de las personas con enfermedad mental y contribuyendo al desarrollo de la sociedad civil asturiana.

La Asociación tiene los siguientes Fines:

1. Representar, orientar, formar y asesorar a las personas asociadas y del entorno.
2. Defender los intereses del colectivo representado ante Organismos y Entidades.
3. Promover la integración social, educativa y laboral de las personas con enfermedad mental.
4. Representar al entorno de la Salud Mental ante la Administración Autonómica y Local.
5. Promover la autonomía de las personas con enfermedad mental.
6. Sensibilizar a la sociedad en relación a la Salud Mental.
7. Desarrollar campañas de información y divulgación.
8. Solicitar a la Administración Autonómica, Nacional, Europea o de ámbito superior la creación de instituciones sociosanitarias de atención especializada en Salud Mental que estén orientadas a la plena integración y al ejercicio de los derechos de ciudadanía de las personas con enfermedades mentales.
9. Promover servicios y centros de rehabilitación psicosocial, terapia ocupacional y de empleo.
10. Recabar de los poderes públicos las iniciativas legislativas que favorezcan el respeto de los derechos a las personas con enfermedad mental y su entorno.
11. Reclamar el pleno desarrollo de los Servicios de Salud Mental en el Principado de Asturias.
12. Propiciar la investigación en Salud Mental así como la prevención de la enfermedad.
13. Establecer alianzas de colaboración con otras organizaciones que tengan finalidades similares.
14. Elaborar programas y proyectos para la financiación de los recursos que sean necesarios.
15. Apoyar y asesorar en la creación de nuevas Delegaciones.
16. Facilitar la información, el intercambio de experiencias y la solidaridad entre las Delegaciones.
17. Desarrollar iniciativas editoriales.
18. Participar activamente en la Confederación Española de Agrupaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental, FEAFES, Confederación de Salud Mental España con el objetivo de potenciar y dar cohesión al movimiento asociativo del entorno de la Salud Mental en el Estado Español.
19. Intentar que los objetivos de la Asociación se alcancen mediante la ejecución de iniciativas que la hagan eficaz y eficiente, implantando para ello un Sistema de Gestión de Calidad.
20. Gestionar los recursos económicos y humanos que considere necesario para el cumplimiento de su Misión.



La Asociación tiene fines y objetivos concretos en los siguientes colectivos específicos dadas sus especiales demandas de atención:

INFANCIA.- En este grupo están incluidos los/as niños/as afectados/as de problemas de salud mental

1. Potenciar la detección y atención precoz.
2. Demandar el desarrollo de recursos específicos.
3. Colaborar en la gestión de los recursos específicos.
4. Reclamar iniciativas de mentalización y especial orientación psicopedagógica en la enseñanza.

JOVENES.- En este grupo están incluidas todas las personas afectadas de problemas de salud mental cuya edad no alcance los 30 años cumplidos.

1. Propiciar la participación de los/as jóvenes en las actividades de integración social.
2. Ofrecer espacios de formación y orientación hacia los/as jóvenes.
3. Fomentar actividades de ocio y tiempo libre.
4. Mejorar la capacidad de inserción laboral.

MUJERES.- En este grupo están incluidas las mujeres afectadas de problemas de salud mental.

1. Propiciar la participación de las mujeres en las actividades de integración social.

2. Ofrecer espacios de formación y orientación.
3. Fomentar actividades de inserción laboral.

PERSONAS MAYORES.- En este grupo están incluidas las personas afectadas de problemas de salud mental con una edad a partir de los 55 años.

1. Propiciar la participación de las personas mayores en las actividades de integración social.
2. Ofrecer espacios de formación y orientación.
3. Fomentar actividades de ocio y tiempo libre.
4. Desarrollar si se requiere intervenciones en relación a alojamientos y residencias.

POBLACIÓN RECLUSA.- En este grupo están incluidas las personas afectadas de problemas de salud mental internadas en Centros Penitenciarios y en colaboración con las instituciones implicadas.

1. Informar, orientar y asesorar sociojurídicamente.
2. Desarrollar intervenciones relacionadas con la rehabilitación psicosocial e inserción laboral.
3. Desarrollar estrategias orientadas al apoyo social y la psicoeducación de familiares y/o allegados.
4. Desarrollar intervenciones que favorezcan la integración sociocomunitaria.

TRANSEÚNTES.- Dentro de este colectivo se incluyen las personas con problemas de salud mental severa y en colaboración con las instituciones implicadas.

1. Establecer fórmulas de coordinación con los Servicios de Salud Mental, Servicios Sociales y entidades que trabajen con la población transeúnte.
2. Informar, orientar e intervenir en el proceso de integración sociocomunitario.
3. Desarrollar acciones relacionadas con la rehabilitación psicosocial e inserción laboral.

Art. 8. Medios

Para conseguir el cumplimiento de sus fines y objetivos la Asociación podrá:

1. Organizar los servicios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión y otros análogos que las circunstancias aconsejen.
2. Promover y utilizar los medios lícitos de publicidad, formación y difusión para dar a conocer los problemas de las personas con enfermedad mental y de sus familias y/o allegados.
3. Canalizar la autoayuda entre las organizaciones y personas asociadas.

Art. 9. Modificación de Estatutos

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos a iniciativa de la Junta Directiva o de, al menos, un tercio de los socios/as y en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada específicamente con tal objeto.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser adoptado por mayoría simple de votos presentes y delegados.

CAPÍTULO II.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Art. 10. Recursos económicos y patrimoniales

La Asociación se constituyó con patrimonio inicial de 25.000 pesetas (150,25 euros).

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y las actividades son los siguientes:



[Handwritten signature and scribbles on the left margin]



1. Las cuotas periódicas o extraordinarias de los socios/as.
2. Los subsidios, ayudas, donaciones, rentas e intereses que puedan producir los bienes que legítimamente obtenga la Asociación.
3. Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades acordadas por la Junta Directiva, siempre dentro de los límites estatutarios.

Las Delegaciones para el cumplimiento de sus fines se sustentarán con los recursos siguientes:

1. Cuotas de los socios/as pertenecientes a la Delegación.
2. Los ingresos obtenidos por actividades propias de la Delegación.
3. Subvenciones otorgadas específicamente a la Delegación.
4. Donaciones, herencia, legados, etc., otorgados específicamente a la Delegación.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.

La Asociación lleva una Contabilidad adaptada al Plan General Contable conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación, que muestra el resultado y la situación financiera de la Entidad, así como las actividades realizadas, efectúa un inventario de sus bienes y recoge en un libro de actas las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. La administración de los fondos de la Asociación se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que los asociados/as puedan tener conocimiento periódico del destino de aquellos y según las obligaciones que emanan de la Declaración de Utilidad Pública.

Los asociados podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal. Anualmente se les pondrá de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos de conformidad con el Plan General Contable aplicado a ONGs. Periódicamente y a propuesta de la Junta Directiva, las Cuentas Anuales podrán ser auditadas externamente.

Los gastos originados por la Asociación en la realización de las gestiones serán abonados con sus fondos propios y si careciese de recursos o estos fuesen insuficientes serán aportadas partidas obligatorias por todas las Delegaciones. La Junta Directiva, en caso que los ingresos sean insuficientes para cubrir sus gastos, puede y debe proponer el medio más adecuado para mejorar su situación económica.

Art. 11. Cuotas

La Asamblea General Ordinaria aprobará las aportaciones que en concepto de cuotas abonarán los/as socios/as de la Asociación.

Art. 12. Servicios Técnicos

Con el fin de conseguir la mayor eficacia en las funciones y objetivos de la Asociación la Junta Directiva podrá establecer una estructura administrativa y técnica adecuada servida por profesionales que actuarán con sujeción a las normas emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 13. Asesores/as Científicos/as

La Asociación podrá designar como asesores/as científicos/as de la Entidad a profesionales de disciplinas afines al colectivo que por su relevancia y trayectoria profesional puedan contribuir a la consecución de la Misión y Fines de la Entidad.

También la Asociación podrá nombrar Asesores/as Externos/as a aquellas personas de reconocido prestigio en el ámbito de la Salud Mental o en otras áreas que puedan colaborar con la Asociación en el logro de sus Fines y Objetivos.

La designación será a título honorífico y gratuito y a criterio de la Junta Directiva de la Asociación



Art. 14. Censores de Cuentas

La Asamblea General nombrará, al menos, dos Censores/as de Cuentas de entre sus socios/as que revisarán los Libros de Contabilidad de la Asociación, así como los correspondientes justificantes de gastos e ingresos, emitiendo un informe al final de cada ejercicio.

TÍTULO II.- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I.- DE LOS SOCIOS Y SOCIAS

Art. 15. Composición

Pueden ser socio/a de la Asociación todas las personas que, siendo familiares o con enfermedad mental, acepten y tengan un compromiso con la Misión, Visión y Valores, deseen cooperar en sus fines y acepten cumplir los Estatutos y demás normas de obligado cumplimiento.

Art. 16. Clases de socios/as

- Socios/as Numerarios/as: Todas las personas que, siendo familiares o con enfermedad mental, acepten y tengan un compromiso con la Misión, Visión y Valores de la Asociación, deseen cooperar en sus fines y acepten cumplir los Estatutos y demás normas de obligado cumplimiento y estén al corriente del pago de la cuota correspondiente.
- Socios/as Honoríficos/as: Todas las personas físicas o jurídicas que por su relevancia, compromiso, implicación y apoyo demuestren un marcado interés en el área de la Salud Mental o en la Asociación y la Junta Directiva decida darles esa consideración, siendo ratificado su nombramiento en Asamblea General Ordinaria. Tales miembros estarán exentos del pago de cuota, no podrán ser electores ni elegibles para los cargos directivos y, podrán participar con voz pero sin voto de los órganos de gobierno y administración de la Entidad.

Art. 17. Procedimiento y condiciones de admisión

Los requisitos para la admisión de socios/as son:

- Ser familiares de personas con enfermedad mental y/o personas afectadas por Enfermedad Mental.
- Solicitar a la Junta Directiva de una Delegación el ser socio/a y el ser dado de alta.

También podrán ser socios/as las personas que asumiendo la Misión, Visión y Valores quieran colaborar y participar con la actividad de la Asociación siendo previamente aceptada la propuesta por la Junta Directiva que velará por el criterio del origen y misión del movimiento asociativo del entorno de la Salud Mental.

Art. 18. Pérdida de la condición de socio/a

La pérdida de condición de socio/a puede ser por los siguientes motivos:

1. Renuncia voluntaria del interesado/a manifestada por escrito.
2. Por incumplimiento reiterado de los Estatutos y demás normas de obligado cumplimiento.
3. Por no pagar las cuotas correspondientes a pesar de ser apercibido de ello, y comunicado según los plazos marcados.
4. Cuando existan probadas acciones o alteraciones en la convivencia con los demás.
5. Todas aquellas conductas y actitudes que supongan contravenir la Misión, Visión, Valores,

Objetivos y Fines expresados en el Art. 7 de los presentes Estatutos.



Art. 19. Procedimiento de baja forzosa

Los/as socios/as podrán ser dados de baja en la Asociación cuando ocurra alguno de los siguientes motivos:

6. Cuando exista incumplimiento grave de los Estatutos y/o del Reglamento de Régimen Interno, a criterio de la Junta Directiva.
7. Cuando el/a socio/a impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la Asociación y sus fines sean evidentes.
8. Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la Asociación o la cohesión interna.

Las acciones que sean susceptibles de considerar la pérdida de la condición de socio/a serán estudiadas por la Comisión Ejecutiva, a propuesta de la Junta Directiva de la Delegación correspondiente, dando cuenta a la Junta Directiva para su ratificación si procediera.

Art. 20. Deberes de socios/as

Los/as socios/as deben:

- Cumplir los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, así como los acuerdos adoptados por los Órganos de gobierno de la Asociación.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la Asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva, previamente aceptadas, para la buena marcha de la Asociación y dar cuenta de ellas.
- Abonar las cuotas establecidas por los Órganos de gobierno de la Asociación, salvo que por su situación económica debidamente acreditada la Junta Directiva de la Delegación correspondiente estime oportuno dispensarla sin ser mermada su condición de socio/a. En éste último caso, no podrán ocupar cargos en los Órganos de gobierno.

Art. 21. Derechos de socios/as

Los/as socios/as tendrán los siguientes derechos en la Asociación:

- Disfrutar de todas las actividades o servicios, según las normas establecidas para cada uno de ellos.
- Conocer y manejar en su Delegación los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno desde su ingreso en la Asociación
- Participar en las actividades y actos sociales de la Asociación, siendo informados de las mismas.
- Participar en los Órganos de gobierno y representación, ejerciendo el derecho a voto en las Asambleas Generales o pudiendo delegarlo según lo dispuesto en los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno. En todo caso, tendrán derecho a recibir información sobre la composición de los Órganos de gobierno y representación así como del estado de cuentas.
- Elegir y poder ser elegido para cualquier órgano de gobierno de la Asociación, siempre que no se incurran en las incompatibilidades descritas en los Estatutos y en el Reglamento y se reúnan los requisitos exigidos.
- Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los Órganos de gobierno y acceder a documentación interna mediante petición razonada y justificada a la Junta Directiva.
- A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias en su contra y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

CAPÍTULO II.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 22. Órganos de Gobierno

La Asociación, tanto en su organización como en su funcionamiento, se ajustará a los principios democráticos y se respetará el pluralismo interno.



Los Órganos de Representación y Gobierno de la Asociación, son:

1. Órganos colegiados: Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Ejecutiva.
2. Órganos unipersonales: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Relaciones Internas.

En las Delegaciones, son:

3. Órganos colegiados: Asamblea de Delegación y Junta Directiva de Delegación.
4. Órganos unipersonales: Presidente/a Delegado/a, Secretario/a, Tesorero/a y un número variable de Vocales.

Art. 23. Asamblea General

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Asociación, encarna la voluntad soberana de la Entidad y obliga con sus acuerdos, válidamente adoptados, a la totalidad de sus socios/as. Está compuesta por el conjunto de personas asociadas a la Entidad.

Art. 24. Participación en la Asamblea General

La Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella presentes o representados, al menos, un tercio de los socios/as y en segunda convocatoria con cualquier número de socios/as.

Para poder ser representado el socio/a dirigirá un escrito a la Junta Directiva de Delegación designando al socio/a que ejercitara su derecho a voto. En dicho escrito constará su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad del miembro de la Asociación designado para representarle.

Art. 25. Competencias de la Asamblea General

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

1. Aprobar el Acta de la reunión anterior.
2. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
3. Examinar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos así como el estado de las cuentas anuales del ejercicio anterior.
4. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias. Las cuotas ordinarias serán iguales en todas las Delegaciones. Existirá una cuota mínima obligatoria para todas las Delegaciones.
5. Aprobar o rechazar las propuestas y proyectos de la Junta Directiva para el siguiente ejercicio.
6. Nombrar Censores/as de cuentas.
7. Aprobar la propuesta de nombramiento de Socio/a honorífico/a.
8. Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria

Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria:

1. Elección de los miembros de la Junta Directiva.
2. Autorizar la disposición o enajenación de los bienes de la Asociación
3. Modificación de los Estatutos.
4. Disolución de la Asociación.

5. Aprobar la constitución de Federaciones o la integración en ellas.
6. La solicitud de la declaración de Utilidad Pública de la Asociación, si procede.

Art. 26. Clases de Asamblea y Convocatoria

Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias o Extraordinarias.

Las Asambleas serán convocadas por el/a Secretario/a, por orden del Presidente/a, o en el caso de las Extraordinarias, por petición de, al menos dos terceras partes de los socios/as que lo solicitan al Secretario/a expresando el motivo que lo fundamenta y, por tanto, el orden del día a tratar.



La Convocatoria se efectuará mediante carta o por medio que considere la Junta Directiva.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrán de mediar al menos quince días naturales de anticipación y en ella se detallará el lugar, la fecha, la hora, el orden del día y los asuntos a tratar, pudiendo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en primera y segunda convocatoria sin que entre una y otra pudiera mediar un plazo inferior a media hora.

Las reuniones de Asamblea General Ordinaria se celebrarán al menos una vez al año, preferentemente durante el primer trimestre. Cada Delegación habrá celebrado previamente la Asamblea de Delegación.

Las Asambleas Extraordinarias pueden ser convocadas con solo cuarenta y ocho horas de adelanto.

Art. 27. Régimen de Acuerdos de la Asamblea General

Los acuerdos de las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos alcancen las dos terceras partes de las personas asociadas presentes o representadas, para:

1. Disolver la Asociación.
2. Modificar los Estatutos.
3. Disposición o enajenación de bienes.
4. El nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores.
5. El acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ella.

Art. 28. Junta Directiva

La Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Asturias/FEAFES ASTURIAS será representada y gestionada por una Junta Directiva formada por Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Relaciones Internas, que vela por el cumplimiento de la Misión, Visión, Valores, Fines y Objetivos de la Asociación y ejecuta los acuerdos de la Asamblea General.

Art. 29. Composición de la Junta Directiva

Para ser miembro de la misma son requisitos indispensables ser designado por los asociados/as, mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles, no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente y ser aprobada su designación en Asamblea General Extraordinaria.

La Junta Directiva está formada por miembros electos y los miembros natos.

Son miembros electos de la Junta Directiva: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Relaciones Internas.

Los miembros natos de la Junta Directiva son los/as Presidentes/as Delegados/as de la Junta Directiva de cada Delegación. El Presidente Delegado puede delegar el voto en otro miembro de la Junta Directiva en el caso de excusar asistencia a las convocatorias de reuniones, o delegar en un representante que será designado por la Junta Directiva de su Delegación y cuya designación será comunicada mediante escrito dirigido a la Junta Directiva. Sus obligaciones son realizar las gestiones que les encomienda la Junta Directiva e informar preferentemente por escrito y representar a su Delegación.



Art. 30. Elección y distribución de cargos de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por un periodo de cuatro años y se designarán y revocarán por la Asamblea General Extraordinaria, pudiendo ser objeto de reelección nuevamente. La Junta Directiva no será renovada en su totalidad sino en la mitad de sus miembros con el fin de garantizar la continuidad en la gestión.

El proceso electoral comenzará con la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria según los plazos establecidos en los presentes Estatutos.

Se abrirá un plazo de diez días naturales para la presentación de candidaturas. Las candidaturas se remitirán a la Junta Directiva en funciones de la Asociación para comprobar que las personas que se presentan cumplen el perfil y requisitos estatutarios y no estén incluidos en alguna de las incompatibilidades que figuran en el Reglamento de Régimen Interno.

La Junta Directiva podrá hacer propuesta de candidatura en lista cerrada que deberán ser ratificados por la Asamblea General Extraordinaria.

Las candidaturas podrán presentarse junto con un programa electoral que se hará público en los tabloneros de las Delegaciones.

De no presentarse candidaturas cerradas se podrán presentar candidatos/as en la propia Asamblea General Extraordinaria para pertenecer a la Junta Directiva, siendo los cargos posteriormente distribuidos entre los/as socios/as elegidos/as prevaleciendo el criterio de la persona que ocupa el cargo de Presidente/a después de oír a todos los miembros elegidos para la nueva Junta Directiva.

En el supuesto de dimisión, cese o revocación de algún miembro de la Comisión Ejecutiva la propia Junta designará un sustituto hasta que la Asamblea General lo confirme o lo revoque. La condición de Presidente/a, Vicepresidente/a, Relaciones Internas, Secretario/a y Tesorero/a de la Junta Directiva es incompatible con cualquier otro cargo en una Delegación.

Art. 31. Pérdida de la condición de Miembro de Junta Directiva.

La pérdida de condición de miembro de cualquier Junta Directiva de AFESA/FEAFES ASTURIAS o sus Delegaciones tendrá lugar por actitudes contrarias a la Misión, Visión, Valores, Fines y Objetivos y/o por actitudes agresivas u hostiles que perturben el desarrollo de la vida normal de la Asociación o alguna Delegación o dañen la cohesión. Estos hechos pueden ser motivo de apertura de expediente disciplinario y podrá tener como resultado la pérdida de la condición de socio/a.

Art. 32. Remuneración de los miembros de Órgano de Gobierno

Los miembros de la Asociación que ocupen puestos en la Junta Directiva la harán con carácter voluntario, no pudiendo percibir haberes o retribución por el desempeño de sus funciones.

Art. 33. Facultades de la Junta Directiva

La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior y cubrir sus lagunas, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente, en materia de Asociaciones. Para el ejercicio de esta función podrá convocar los